

PARTERÍA TRADICIONAL - REFORMA LEY GENERAL DE SALUD - DOF 26/03/24 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de la Unión **reformó la Ley General de Salud**, en materia de **partería tradicional**:

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional.](#)

Mediante esta reforma:

- ✓ Se incorporó como un **objetivo del sistema nacional de salud, incluir la partería tradicional** en su labor de promover el **respeto, conocimiento y desarrollo** de la **medicina tradicional indígena**.
- ✓ **Parteras tradicionales podrán expedir certificados de nacimiento.**

Los que se autoricen para las parteras tradicionales, o los que ellas elaboren, serán de la mayor sencillez, con lenguaje adecuado a su cultura e identidad y contendrán los datos básicos previstos en la Ley.
- ✓ Las autoridades sanitarias deberán establecer acciones para **respetar, garantizar y proteger el ejercicio de las parteras tradicionales**, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, así como el uso de sus recursos bioculturales. Para lo anterior, se les brindarán los apoyos necesarios sin condicionamientos o certificaciones, siendo suficiente el reconocimiento comunitario.
- ✓ Se incluyó que, el ejercicio de la **partería profesional** requerirá **título profesional o certificación oficial**.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.